

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. —**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. —Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA acerca del estado de las clases obreras.

INTERROGATORIOS PARA LOS MENESTRALES ó ARTESANOS.

INTERROGATORIO SEGUNDO.

Cuestiones relativas á la situación del artesano en la familia y en la sociedad. provincia de

1.º ¿Cuál es el número de individuos de que por término medio se compone la familia artesana, sus sexos y edades?

2.º ¿Qué condiciones reunen sus viviendas? ¿Hay edificios destinados exclusivamente á este objeto? ¿Cuáles son los precios de inquilinato? ¿Cómo están distribuidas las habitaciones?

3.º ¿Cuáles son los alimentos usuales de la familia artesana, según las diferentes épocas del año? ¿Cuáles son los precios de los artículos de alimentación en las mismas épocas?

4.º ¿Existen cocinas económicas en alguna localidad? ¿Por iniciativa de quién se han creado y quién las sostiene? ¿Cuáles son los precios de las comidas que sirven y de qué alimentos se componen?

5.º ¿Tienen facilidad las familias artesanas de adquirir con economía los artículos de comer y de vestir por medio de sociedades cooperativas, ó en otra forma? ¿Qué ventajas obtienen por estos medios sobre los precios corrientes de la plaza ó mercado?

6.º ¿Cómo viste la clase artesana en las diferentes estaciones? ¿Cuáles son los precios de los artículos que emplean en el vestir?

7.º ¿Cuáles son las horas de trabajo para los diferentes sexos y edades en las varias épocas del año? ¿Qué horas dedican a las comidas?

8.º ¿Cómo emplean los días festivos y el tiempo fuera de las horas de trabajo? ¿Cuáles son sus recreaciones habituales?

9.º ¿Qué número de días trabaja el artesano cada año por término medio?

10.º ¿Cuál es la retribución a jornal que ganan los artesanos en las diferentes épocas del año? Distinguiendo las clases de trabajo, sus categorías, la edad y el sexo. ¿Cuáles son sus recreaciones habituales?

11.º ¿Cómo se mide ó determina la mas.

cantidad de trabajo hecho en los destajos para la fabricación del precio? ¿Cómo se verifica el pago de esta clase de trabajos?

12.º ¿Cuáles son las demás reglas que fijan las condiciones de la contratación del trabajo en los diversos casos de ajustes, jornal, etc.?

13.º ¿Se hace algún descuento voluntario ó forzoso en el importe de la retribución por faltas en la entrega ó condiciones del trabajo?

14.º Los artesanos que poseen los instrumentos de su oficio, ¿qué facilidades encuentran para trabajar en sus habitaciones y poder por consiguiente estar más al cuidado de la familia?

15.º ¿Cuál es, en dinero y por años, el producto total del trabajo de la familia artesana, se un sus oficios y número de individuos?

16.º ¿El artesano otros recursos por subvenciones ó auxilios de personas ó corporaciones caritativas, ó por disfrutes ó aprovechamientos comunales de la localidad?

17.º ¿Existen establecimientos benéficos que recojan, alimenten e instruyan durante el día á los hijos de artesanos, cuyos padres, por razón de su oficio, no puedan regresar á la habitación hasta la noche?

18.º Si no existen tales establecimientos, ¿cómo y dónde están los niños mientras los demás individuos de la familia están en sus trabajos?

19.º ¿Cuándo acostumbra la familia artesana dedicar á sus hijos al aprendizaje de algun arte ó oficio?

20.º ¿Hay establecidas sociedades de socorro para casos de enfermedad, cajas de ahorros ó de seguros, etc.? ¿Cómo están organizadas? ¿Es voluntaria la suscripción á las mismas? ¿Qué obligaciones imponen al artesano además de la del pago de la cuota correspondiente? ¿Qué resultado han dado estas instituciones y cuál es su estado actual?

21.º ¿Cuál es el importe del capital de las familias, evaluado en dinero? Dividiéndolos en los grupos siguientes:

1.º Territorial.—Habitación ó tierras.

2.º Semoviente.—Animales de fatiga ó domésticos.

3.º Mobiliario.

4.º Vestidos.

5.º Economías en sus diferentes for-

6.º Herramientas especiales de su industria.

7.º Varios.

22.º ¿Cuáles son los gastos anuales de la familia artesana? Dividiéndolos en los grupos y categorías siguientes:

1.º Casa.—Alquiler, mobiliario, alumbrado, calefacción.

2.º Alimento. — Esplicando la naturaleza y cantidad del consumo y expresando los precios de los artículos.

3.º Vestido.—Idem, incluyendo gas- de reparación y de lavado.

4.º Instrucción.—Gastos de escuela, lecturas, etc.

5.º Sanidad.—Médico, botica, hospital. Gastos por estos conceptos en forma de suscripción y de una vez.

6.º Recreo.—Gastos en espectáculos, bailes, cafés, etc.

7.º Impuestos especiales que paga directamente la familia.

8.º Gastos extraordinarios en boda nacimientos, matrimonios y defunciones.

9.º Cotización para cajas de ahorros, seguros, etc.

10.º Varios.

23.º ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Espresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante, que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

En este interrogatorio se comprenderá tambien á los artesanos ocupados en la construcción de buques y todos los que estén empleados en algun servicio marítimo.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Ríos y Rosas, presidente.—Plácido de Jove y Hervia, secretario.

el mismo y Tomás Renedo y al oeste dicho Cabrero y herederos de D. Francisco Díaz.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio antedicho de Perines que dista próximamente 110 metros de la casa-huerta de D. Manuel Cabrero, al norte, este y otros 110 metros al noroeste de dicha huerta; desde él se medirán al E. y NE. 2.000 metros, 500 metros al O., S. y O.. 150 metros al N. y 200 metros al S.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 21 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que viene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de diciembre de 1871.—Domingo del Valle.

D. Domingo del Valle, jefe de la expedida sección.

Hago saber: que D. Anselmo Bezanilla, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de La Virgen de Valencia, de mineral hierro y otros al sitio que llaman Sierra de Peñalba, término del lugar de Viñón, ayuntamiento de Piélagos, que linda por todos lados con terreno comun.

Hace la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el sitio antedicho llamado Sierra de Peñalba, que dista próximamente de la iglesia de Valencia en dirección al SO. unos 250 metros y de barrio de Salcedo en dirección al NE, unos 380 metros; desde cuento se medirán al S. 200 metros; al N. 92 metros al SO. 250 metros y al N. E. 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que viene al art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de diciembre de 1871.—Domingo del Valle.

ADMINISTRACION DE FOMENTO. DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

—(—)

D. Domingo del Valle, jefe de la expedida sección.

Hago saber: que D. Anselmo Bezanilla, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 70 pertenencias con el nombre de La Perla, de mineral hierro al sitio que llaman de Perines, término del lugar de Proollo, ayuntamiento de Santander, que linda al sur con terreno de la señora viuda de Dou y común de la ciudad; al norte Manuel Cabrero; al este

**COMISION PRINCIPAL
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Santander.**

Remato de fincas.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^a de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 31 de enero de 1872, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad v. Escrivano D. Ignacio Pérez, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.- Propios.—Urbano-Rústicas.—Menor cuantía.

Números 38 de urbanas y 15 y 1,024 del inventario de rústicas.

38. Una casa denominada venta de Igollo, perteniente á los propios de dicho lugar, ayuntamiento de Camargo, partido de esta capital, situada en el camino que va á Castilla, mide 616 metros de superficie, compuesta de planta baja y alta, todo en estado ruinoso, con el portal á su derribo desmantelado; linda al sur con el camino real y demás vienes terreno comun de Igollo. Los peritos la tasan en 700 pesetas.

1,024. Un prado en el mismo pueblo y sitio, cabida 22 áreas 64 centíreas lindante al norte con laguna y lavaderos públicos, sur camino real, este Antonio Diestro y oeste Ignacio Camus. Los peritos la tasan en 193 pesetas.

15. Otro prado en el mismo pueblo y sitio, de cabida 2 hectáreas 53 áreas, lindante al norte camino real, sur Angel Salcines, este José de Latorre y oeste concejal.

Cuyos tres predios componen la cabida de 263 áreas 80 centíreas, han sido capitalizados por la renta de 205 pesetas que producen en 4,602 pesetas 50 céntimos, tasados por los peritos D. Francisco Falcon y D. José María Cáigigas en 3,948 pesetas, y se rematan por la capitalización, ó sean 18,410 reales.

Urbanas.—Menor cuantía.—Partido de Cabuérniga.—Ayuntamiento de Ruente.

Número 48 del inventario.

48. Un batán en Ruente, en estado ruinoso y muy deteriorado, mide 56 metros de superficie, con servicio necesario de aguas para el movimiento del batán,

cuyas aguas son del río llamado La Fuente; linda al norte con camino real, sur y este terreno del pueblo, y oeste las aguas pertenecientes á la finca.

Un pequeño terreno que pertenece á los propios queda al hacer la carretera real, su cabida 18 metros, que linda al norte camino real y el batán, sur el río este Marcelino Gómez y oeste el batán y sus aguas. Ha sido todo capitalizado por la renta de 15 pesetas 70 céntimos que le gradúa el perito en 282 pesetas 60 céntimos y tasado en 533 pesetas, ó sean 2,132 reales por los que se rematan.

Rústicas.—Menor cuantía.

Número 1,025 del inventario.

1,025. Un prado en Saja, perteneciente á los propios de dicho pueblo, ayuntamiento de Los Tojos, partido de Cabuérniga, al sitio de la Cueva del Poyo, cabida 70 áreas 21 centíreas, cerrado sobre sí, y con matas; linda al norte y este el monte, sur y oeste caminos de servidumbre, capitalizado por la renta de 8 pesetas que le gradúan los peritos en 180, y tasado en 350, ó sean 1,400 rs por los cuales se remata.

Partido de Potes.—Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

Número 1,027 del inventario.

1,027. Una Guera de Castro, al sitio del Lobo, Solaprade y Solarriba, conteniendo algunos árboles de Alsa y chopo, en la margen del río Deba, mide 89 áreas 76 centíreas; linda al este Felipe Cueto, Enrique Linores y carretera pública y demás vienes el río Deba; capitalizado por la renta de 30 pesetas que les gradúan los peritos en 675 y tasado en 1,750, ó sean 3,000 reales por los que se rematan.

Número 1,028 del inventario.

1,028. Otro terreno á la Guera de Santa Legazpi en dicho pueblo y sus propios, cabida 92 áreas 33 centíreas; conteniendo algunas alsa y chopos á la margen del río Deba, linda al este y norte el río, sur con término de San Sebastián y oeste don Vicente Otero, dona María de las Cuevas, don Celestino Arevalo y dona Antonia Cífero, capitalizado por la renta de 20 pesetas que le gradúan los peritos en 450 y tasado en 800 pesetas, ó sean 2,000 reales por los que se rematan.

Partido de Entrambasaguas.—Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Número 1,026 del inventario.

1,026. Un terreno en el lugar de Somozal sítio del Cayuso, cabida 32 áreas 86 centíreas, conteniendo 21 álamos valuados en 21 pesetas; linda al E. Manuel Gómez Ortiz, sur carretera para pasos del ganado, oeste terreno comun y norte carretera de cuatro metros que se dejará en el Arsenal. No produce renta alguna ni es susceptible por el citado en que se encuentra y se remata por 331 pesetas en que fué tasado, ó sean 924 reales.

Partido de Laredo.—Ayuntamiento de Liendo.—4.^a subasta.

Número 163 del inventario.

163. Un terreno denominado dehesa de Perreteones, en Liendo, perteneciente á sus propios, cabida 7 hectáreas 50 áreas, conteniendo 3 castaños de propiedad particular que no se incluyen en la venta y 8 plantones de roble pertenecientes á la finca. Linda este, sur y oeste terreno comun y norte arroyo de Porreteones, tiene y le grava una servidumbre; ha sido tasado en 1,507 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por la renta de 75 pesetas 37 céntimos que consta en el inventario, en 1,696 pesetas, y se remata por 932 pesetas 80 céntimos 55 por ciento del importe de la primera subasta, verificada en 9 de enero último, la segunda en 21 de agosto y la tercera en 16 del corriente.

Partido de Torrelavega.—Ayuntamiento de los Corrales.—Urbanas.—Menor cuantía.—Cuarto subasta.

Número 494 del inventario.

494. Una casa en Somahoz, perteneciente á sus propios, mide 9 metros de frente por 8 metros 9 centímetros de fondo, con 2 y 50 centímetros de altura, compuesta de planta baja. Linda por los vienes con terreno comun; capitalizada por la renta de 27 pesetas 50 céntimos que le gradúan los peritos en 415 pesetas, tasado en 517 pesetas y se remata por 284 pesetas 35 céntimos, 55 por 100 del importe de la primera subasta verificada en 5 de mayo de 1866, la segunda en 21 de agosto del presente año y la tercera en 16 del actual.

Beneficencia.—Rústicas.—Ayuntamiento de Comillas.

Número 31 del inventario.

31. Un prado en Comillas, perteneciente al hospital de dicha villa al sitio del Perijo, cabida 9 carros y 520 pies, ó sean 11 áreas 58 centíreas; linda al este carretera, sur y oeste Placido San Pedro y norte Manuel Alonso Lamadrid; capitalizado por la renta de 7 pesetas 50 céntimos en 167 pesetas 41 céntimos, tasado en 215 pesetas y se remata por 11

pesetas 25 céntimos, 35 por 100 de la primera subasta, verificada el 22 de noviembre de 1866, la segunda en 21 de agosto último y la tercera en 16 del actual.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no comprenda tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueron rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Adelantan uno ó más plazos se los abonara á razón de 5 por 100 anual.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración Económica de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

5.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, e independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.º Si se entablase reclamación sobre el exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que bayan tenido las fincas después de su tasación, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrrogable de 15 días después de la toma de posesión, que podrá ser gubernativa ó judicial según convenga al comprador. El que verifica lo el pago del importe del primer plazo de jare de tomar posesión en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administración económica antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de evicción á la administración.

9.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se escapan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador a no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

10.º Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal según dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de noviembre de 1868.

11.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no crediten hallarse solventes de sus compromisos.

12.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

13.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en Entrambasaguas, Laredo, Potes, Cabuérniga y Torrelavega de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

Santander 22 de Diciembre de 1871.
Mariano Garcés.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de materia farmacéutica animal y mineral, dotada con el sueldo anual de 3,000 mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago y en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría general de la Universidad de Santiago en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.
—Es copia: El secretario general, Pedro A. Collantes.

Negociado primero.—Anuncio.

Resultando vacante en la facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de derecho político y administrativo español, dotada con 3,000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el segundo del reglamento de 15 de enero de 1870 corresponde al cargo de curso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley se halle escasas, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de doctor en derecho civil y canónico.

Los catedráticos en activo servirán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del decano de la facultad ó Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este centro directivo por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio

debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 29 de noviembre de 1871.— El Director general, Ferrer del Río.— Es copia: El secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Granada, la cátedra de derecho político administrativo español, dotada con 3,000 pesos, que según el artículo 226 de la ley de 3 de setiembre de 1857 y en el segundo del reglamento de 15 de enero de 1870, corresponde al concursado, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en artículo 47 del reglamento, a fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados a ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los profesores que deseen no haber desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual dignidad, y tengan el título de doctor en derecho civil y canónico. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Dirección general por conducto del decano de la facultad ó Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán a este centro directivo por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 30 de noviembre de 1871.— El Director general, Ferrer del Río.— Es copia: El secretario general, Pedro A. Collantes.

Anuncios particulares.

Nueva compañía del ferro-carril de Alar Santander.

Cop arreglo á lo establecido en la base 6.º del convenio que sirvió de fundamento a la constitución de esta compañía, su Consejo de administración ha dispuesto que se destine á la amortización de la deuda flotante en el presente semestre la suma de Rv. 337,238·60.

La adjudicación de esta suma se verificará, previa la subasta pública correspondiente, que tendrá lugar el dia 26 de enero próximo á las dos de la tarde, ante el referido Consejo de administración, en su domicilio social, Puerta del Sol, número 14, cuarto 3.º de la izquierda.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, con sobre al excelentísimo señor Presidente del Consejo, haciendo expresión de que contiene una proposición para esta subasta.

Las láminas de la deuda, que sean objeto de la proposición, se entregarán justamente con esta, acompañadas de la correspondiente factura duplicada. Y se advierte, que no se admitirán á la licitación otros títulos que las láminas de la deuda sin interés, emitidas por la nueva compañía.

Abiertos los pliegos en la sesión pública celebrada al efecto por el Consejo, se adjudicará la repartible á los de las proposiciones más ventajosas. Entre dos ó

mas de estas, hechas al mismo tipo, sera preferida la que ofrezca una suma menor.

Hecha la adjudicación, se publicará la relación de las proposiciones admitidas, para que los respectivos interesados puedan presentarse á recibir las sumas que les corresponda, y á recoger sus títulos, aquellos cuyas proposiciones no se hayan admitido.

Los pliegos de proposición se podrán presentarse, bien sea en la secretaría de este Consejo, sita en la Puerta del Sol, número 14, cuarto tercero, bien sea en las oficinas de la Dirección del camino en Santander; obviando acordar, que los presentados en Madrid, podrían serlo hasta una hora antes del acto de la subasta, y los de los que lo verifiquen en Santander, deberán estar entregados el dia 23 de enero á las dos de la tarde.

Todas las proposiciones deberán presentarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D.... vecino de enterado del anuncio de subasta publicado en tal fecha, por acuerdo del Consejo de Administración de la nueva compañía del ferro-carril de Alar á Santander; presenta para su amortización «tantas» láminas de la deuda sin interés, detalladas en la factura que acompaña por separado y que importan en junto reales «tantos» (en letra) ofreciémoslas al tipo de «tanto por ciento de su valor nominal».

Fecha y firma del proponente.
Madrid y diciembre de 1871.—Por acuerdo del Consejo el vocal secretario, G. Cortés.

Por acuerdo de este Consejo se ha dispuesto repartir un dividendo de «uno y medio por ciento» sobre el capital de las acciones de esta compañía, ó sean 28 1/2 reales por acción.

En su virtud, desde el dia 2 de enero próximo queda abierto el pago en las oficinas del mismo Consejo en Madrid, Puerta del Sol, 14, tercero, to los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid y diciembre de 1871.—El Vocal secretario, G. Cortés.

FERIA

EN EL PUENTE DE SAN MIGUEL.

Habiéndose concedido por la Excelentísima Diputación provincial una feria y mercado mensual al pueblo de Puente San Miguel, en el ayuntamiento de Reocín, se anuncia al público que dicha feria y mercado se celebrará el tercer domingo de cada mes, dando principio el 21 de Enero de 1872.

6=2

CALENDARIOS!
DEL
CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

IMPORTANTE.

La que suscribe, vecina de Segadura, en el ayuntamiento de Voto, vende seis mil nogales de tres, cuatro y cinco años de edad y diez, quince y veinte pies de altos, con sus gruesos correspondientes, y dere-

chos y como no otros en esta provincia tan hermosos, y los vende por la mitad de su valor y algo menos. Las personas que deseen pormenores sobre el particular, se dirigirán por el correo á la que suscribe, en Voto, partido judicial de Laredo.—Maria Cobo de Hazas.

6—4

Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muñoz, núm. 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

De Santander á Galveston, 950 reales
De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros se dicho departamento.

Para mas pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp., agentes generales, Muñoz num. 8.

13-Dc-1

b-2

Nueva línea de vapores españoles.

PARA LA HABANA

Saldrá de este puerto el 10 del próximo Enero el nuevo vapor español.

ARANA,

su capitán don F. Belaunde.

Admite carga y pasajeros y les esquachan en Santander los señores Cabrero Goñez y compañía, muñoz, 7.

PRECIOS DE PASAJE.

Cámara..... 2,800 reales.

Soldado..... 900 id.

6-D c12 b11

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernández de Silva, doctor en medicina y cirugía, ayudante de clínica oftalmológica del doctor Delgado Jugo, y director de aguas minerales, recibe consultas de doce á dos de la tarde en su casa, Arcos de Dóriga, núm. 17

c=40 b=23

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgue americanos —Línea de Hamburgue á New-Orleans.

El 20 de Enero próximo, saldrá de

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE-ALEMANDE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS.

El dia 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 días próximamente, el grande y magnífico vapor

KÖLN.

de 2,500 toneladas y fuerza de 700 caballos Admite para ambos puntos carga y pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.

Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander los víveres, cocinero y camarerlos españoles.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase. Rv. 2,640

De id. a id. id. Tercera clase. Rv. 870

Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase.

Desde Santander á Galveston Rv. 950

Desde id. á la Indianola (Tejas) Rv. 1030

Para mas informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia., Muñoz, número 33.

11-D

B1

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Espina.	Helguero		Agustin Sanchez.	Sin cabida ni linderos.	Adjudicacion le gananciales.	1858
Id.	Prado.		Manuel Ruiz Quirós.	id.	Venta judicial.	1859
Pino.	Varias fincas.		Manuel Gutierrez.	Id. ni sitio.	Herencia.	id.
Hoya.	Casa, 2 huertos y un prado.		Federico Pedrosa.	Sin linderos.	Donacion.	1860
Pozo.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Rivero.	Monte.		Venancio Villegas y Villegas.	id.	Herencia 1/2 vinculo.	1862
Piquete.	Molinos.		Idem.	id.	id.	id.
Cubon.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Castrucos Trinidad.	Mina.		Simon Ballesteros.	Id. ni cabida.	Venta.	1861
Rabos.	Tierra.		Maria Pascua.	id.	Herencia.	id.
Nondal.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Hoyo del Revollar.	Prado.		Idem.	id.	id.	id.
Recuestro.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Treceriz.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Martinocha.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Mies de Arriba.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Peleas.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Peñia.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Novalos.	Tojo de abajo.	Varios id.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	Venta.	1830
Higar.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Trespeña.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Vega.	Huerta.		Roman Gomez.	Id. ni cabida.	id.	id.
Castro.	Casa y huerta.		Alfonso Gutierrez.	id.	id.	id.
Id.	Helguero.		Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
San Martin.	Otro.		Jose Palencia.	Sin linderos.	id.	id.
Llosa de Joquinon.	Terreno.		Maximino Dios.	id.	id.	id.
Id.	Tierra.		Francisco Diaz Pando.	id.	id.	id.
Llanos.	Prado.		Luis Gonzalez.	id.	id.	id.
Portilla de Ojeria.	id.		Idem.	id.	id.	id.
Gato.	Helguero.		Manuel Gonzalez.	id.	id.	id.
Rola verde.	Otro.		Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
Id.	Prado.		Gregorio Gomez.	Sin linderos.	id.	id.
Fuente.	Tierra.		Francisco Ruloba.	id.	id.	id.
Valle.	Terreno.		Francisco Pascua y Eulalia Sanchez.	id.	id.	id.
San Miguel.	id.		Diego Ceballos.	id.	id.	id.
Vallejas.	id.		Vicente Garcia.	id.	id.	id.
Sapero.	Prado.		Francisco Diaz.	id.	id.	id.
Fuente.	id.		Diego Ceballos.	Sin sitio.	id.	id.
Vega.	Casa, heredad y huerta.		Idem.	Id. ni linderos.	id.	id.
Acebos.	asa y huerta.		Idem.	id.	id.	id.
San Justo.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Majuelo.	id.		Jusefa Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
Castros.	Casa, cadera, pajar y huerto.		Gregorio Gomez.	id.	id.	id.
Castañaron.	2 casas y huerto.		Gregorio Gomez del Castillo.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1834
Mies de Arriba.	Prado.		Lorenzo Gomez.	Sin linderos.	id.	id.
Helguera.	Heredad.		Francisco Gomez.	id.	id.	id.
Salces.	Prado.		Francisco Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
Fuente.	id.		Jose Sanchez.	Sin linderos.	id.	id.
Gerra.	Tierra.		Diego Ceballos.	id.	id.	1835
Cigüenza.	Otra..		Lorenzo Gomez.	Sin cabida.	id.	id.
Rozas.	id.		Antonio Gonzalez.	Sin linderos.	id.	id.
Hoya.	2 id.		Idem.	id.	id.	id.
Solateja.	Prado.		Idem.	id.	id.	id.
Treceril.	id.		Santiago Diaz y Mujer.	id.	id.	id.
Pandaliza.	id.		Manuel Ceballos y Mujer.	id.	id.	id.
Pomar.	Llosa.		Idem.	id.	id.	id.
San Martin.	Tierra.		Idem.	id.	id.	id.
Pomar.	Terreno.		Jose Palencia e Isabel Sanchez.	Sin sitio.	id.	id.
Sanguino.	Establo, casa y huerta.	3 prados.	Francisco Ruloba.	Id. ni cabida.	id.	id.
Castruco.	Tierra.		Francisco Torre.	Sin linderos.	id.	id.
Castro.	Id prado y monte.		Juan Manuel Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
Riaño.	2 casas, corrales y huerta.		Idem.	id.	id.	id.
Castro.	Tierra.	5 id. y un helguero.	Francisco y Jose Acebo.	Sin linderos.	id.	id.
Llosa de Manojo.	Tierra.		Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
Cabreras.	id.		Manuel Diaz Cabreras.	Sin linderos.	id.	id.
Nogalera.	Casa, establo y huerto.		Manuel Gonzalez y su mujer doña Isabel Sanchez	id.	id.	1836
Higuera.	Tierra.		Francisco Diaz Sanchez.	Sin linderos.	id.	1837
Id.	Casa y huerto.		Teresa Maria y Mariana Diaz Pando.	Id. ni sitio.	id.	id.
Castanalon.	id.		Idem.	Sin cabida.	id.	id.
Mies de Cigüenza	Tierra.		Santiago Diaz Cebosa.	id.	id.	id.
Cayuso.	Huerto.		Manuel Gonzalez.	Id. ni sitio.	id.	id.
Novalos.	Hoya pelambre.		<i>Se continua</i>			